



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

N° -2021-SERVIR-GG-OGAF

Lima,

VISTO,

El Informe N° 000639 y N° 000583 - 2021-SERVIR/GG-OGAF-SJA, de fecha 07 de julio y 22 junio de 2021, de la Subjefatura de Abastecimiento, el Informe N° 000093 y N° 000081-2021-SERVIR/GG-OGAF-SJA-CP-VCR y el Informe Técnico N° 009-2021-SERVIR/GG-OGAF-SJA-CP, elaborados por la Especialista en Control Patrimonial y Seguros; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo se señala que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM se aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, que establece un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE;

Que, el citado Régimen, en el literal e) de su artículo 25, establece que las entidades públicas, previo a la entrega de los RAEE, debe proceder a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente; precisándose además, en la Sexta Disposición Complementaria Final, que la entidad competente regula el procedimiento para la baja de los RAEE generados por las entidades públicas;

Que, por otro lado, el sub numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, define a la baja como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, de la misma manera, en el sub numeral 6.2.2 de la referida Directiva, se establecen la causales en las que procede solicitar la baja de bienes, siendo una de ellas: Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, causal de baja que implica que los aparatos eléctricos y electrónicos, han alcanzado el fin de su vida útil por su uso u obsolescencia y se convierte en residuos;

Que, por otra parte, el numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, señala que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por su uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos; añadiéndose además, que la baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación;

Que, en el Informe N° 000639 y N° 000583 - 2021-SERVIR/GG-OGAF-SJA, de la Subjefatura de Abastecimiento, los Informe N° 000115 y N° 000059-2021—SERVIR-GG-OGF-SJTI-TVS, de la Subjefatura de Tecnologías de la Información y, el Informe Técnico N° 009-2021-SERVIR-GG-OGF-SJA-CP, elaborado por la Especialista en Control Patrimonial y Seguros, se sustenta y se recomienda aprobar la baja patrimonial y contable de los bienes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuyas características técnicas y valores contables se encuentran descritas en el Anexo N° 01 de la presente Resolución;

Que, dada la calificación de dichos bienes como RAEE, se eximen de los procedimientos aplicables a la Ley N° 30909 que modifica la Ley N° 27995 “Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los Centros Educativos de la Regiones de Extrema Pobreza;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aprobado por el Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en la Directiva 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, modificada con la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01; y contándose con la opinión favorable de la Subjefatura de Abastecimiento, corresponde aprobar la baja de setenta (70) bienes muebles por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”; cuyas características, códigos patrimoniales, valores históricos, de depreciación y neto, están especificados, en el Anexo N° 01;

Con los vistos de la Subjefatura de Abastecimiento;



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Baja del registro patrimonial y contable por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de Setenta (70) bienes patrimoniales de propiedad de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con un Valor Neto Total de S/ 8,395.66 (Ocho mil Trescientos Noventa y Cinco con 66/100 Soles), cuyas características y valores individuales se encuentran detallados en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución;

Artículo 2º.- DISPONER que la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad y Control Previo, ejecuten las acciones necesarias para la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes muebles a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Subjefatura de Abastecimiento a través de Control Patrimonial, efectuar los trámites correspondientes para ejecutar el acto de disposición final de los bienes dados de baja, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 4º.- ENCARGAR, a la Subjefatura de Abastecimiento la remisión de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, en cumplimiento al Comunicado Oficial N° 002-2020-SBN, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 5º.- NOTIFICAR, la presente resolución al Órgano de Control Institucional, a la Subjefatura de Contabilidad y a la Subjefatura de Abastecimiento para los fines pertinentes.

Artículo 6º.- ENCARGAR, a la Subjefatura de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, dentro de los cinco (05) días hábiles de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

NORVIL CORONEL OLANO

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL